

375X0367

30. 6. 75

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 167/21

RECOMENDACION DEL CONSEJO
de 16 de junio de 1975
referente a la formación clínica de los médicos
(75/367/CEE)

El Consejo comprueba que la mayor parte de los Estados miembros imponen como condición para el acceso sin reservas al ejercicio de las actividades de médico la adquisición de una formación clínica subsiguiente a los estudios universitarios de medicina propiamente dichos.

Dado que puede considerarse deseable que esa experiencia de medicina clínica se adquiriera en Estados miembros que no sean aquel en el que el candidato haya cursado sus estudios universitarios, el Consejo recomienda a los Estados miembros que permitan a los nacionales de otros Estados miembros el acceso a dicha formación clínica.

Hecho en Luxemburgo, el 16 de junio de 1975.

Por el Consejo
El Presidente
R. RYAN